

Señores

JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE ITSMINA - CHOCÓ

E. S. D.

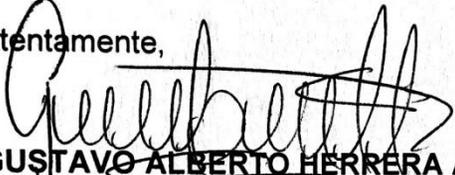
REFERENCIA: VERBAL DE R.C.E.
DEMANDANTES: FABIÁN ASPRILLA OREJUELA Y OTROS
DEMANDADOS: COOTRASANJUAN Y OTROS
RADICACIÓN: 2020-00047

ASUNTO: SUSTITUCIÓN DE PODER

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado de la compañía **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, comedidamente me dirijo a ustedes con el fin de comunicarles que reasumo el poder a mí conferido y sustituyo con las mismas facultades de representación a mi otorgadas en el poder al Dr. **FELIPE PUERTA GARCÍA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.088.277.101 de Pereira, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 289.809 del Consejo Superior de la Judicatura para que intervenga en calidad de apoderado especial dentro del trámite de la referencia.

El apoderado queda facultado para notificarse, conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, interponer los recursos que le concede la Ley y en general, para ejercitar todas las acciones necesarias e indispensables para el buen éxito del mandato a su cargo.

Atentamente,


GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA
C.C. No. 19.395.114 de Bogotá
T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

Acepto,


FELIPE PUERTA GARCÍA
C.C. No. 1.088.277.101 de Pereira
T.P. No. 289.809 del C. S. de la J.




Consejo Superior de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:
FELIPE

APellidos:
PUERTA GARCIA

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
MARTHA LUCÍA OLANO DE NOGUERA

Martha Lucía Olano de Noguera

UNIVERSIDAD
EAFIT

FECHA DE GRADO
06/04/2017

CONSEJO SECCIONAL
ANTIOQUIA

CEDULA
1088277101

FECHA DE EXPEDICION
10/05/2017

TARJETA N°
289809

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.**